

ACORDADA N° 29
AÑO 1976

En Buenos Aires, a los *diecinueve* días del mes de *Agosto* del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Horacio H. Heredia y los señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Alejandro R. Caride, Don Federico Videla Escalada y Don Abelardo F. Rossi, con la presencia del señor Procurador General de la Nación Doctor Don Elías P. Guastavino.

Consideraron:

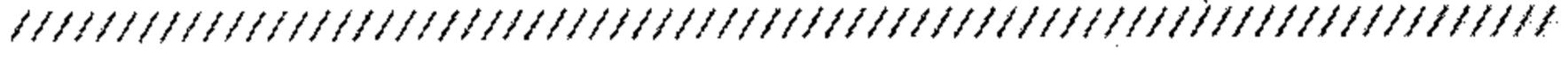
que mediante la Acordada n° ⁴³ 48 del 26 de junio de 1973, modificatoria de las Acordadas del 29 de noviembre de 1919 y del 17 de junio de 1960, reglamentarias de la ley 10.996, se delegó a los Secretarios del Tribunal la facultad, entre otras, de disponer la eliminación del Registro respectivo de los procuradores que así lo soliciten; resultando en la actualidad conveniente centralizar en dichos funcionarios, en una primera instancia, todo lo relativo a la suspensión de los mencionados profesionales y a su eliminación del Registro.

Resolvieron:

Modificar, en la forma que a continuación se indica, el art.7º de la Acordada del 29 de noviembre de 1919, reformado por las Acordadas del 17 de junio de 1960 y 26 de junio de 1973:

"Llenados todos los requisitos exigidos precedentemente y efectuado el depósito de garantía, después de los ocho días que establece el inc.f) del punto 1º de la presente Acordada, el Secretario de la Corte Suprema o el Tribunal correspondiente, según el art.2º, segunda parte, aprobará o rechazará la información producida, otorgando, en el primer caso, un certificado en el que conste estar el solicitante habilitado para ejercer la procuración por haber reunido los requisitos legales".

"La eliminación de los procuradores del Registro llevado por la Corte Suprema de conformidad con lo establecido por el art.8 de la ley 10.996, y las suspensiones que a ella le corresponda disponer en



////////////////////////////////////

"los casos previstos en el art. 9 de dicha ley, serán resueltas por sus "Secretarios".

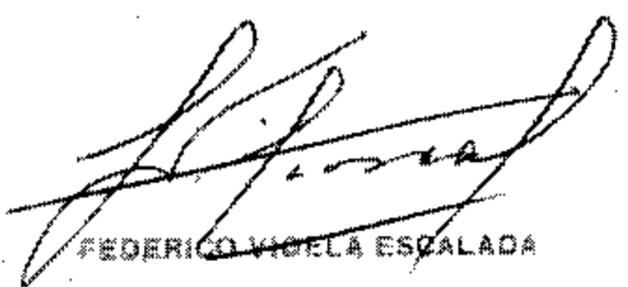
"Rechazada la información, dispuesta la eliminación del pro "curador de la matrícula, o su suspensión, el interesado podrá recurrir "al Tribunal de lo resuelto por el Secretario, dentro del tercero día de "notificado".

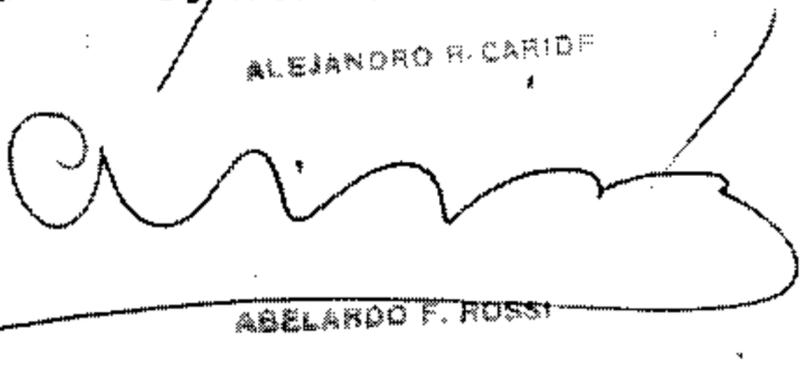
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunica- se y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

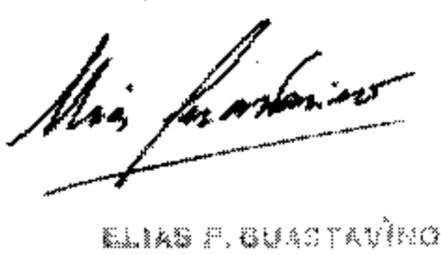

HORACIO H. HEREDIA

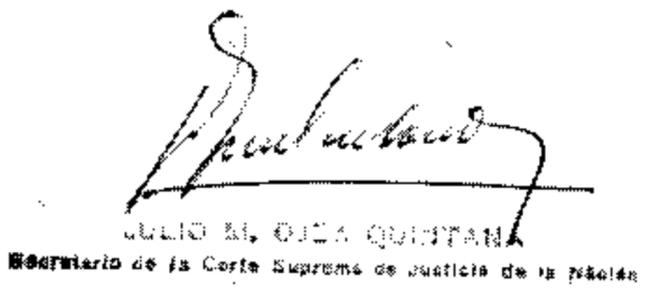

ADOLFO R. GABRIELLI


ALEJANDRO R. CARIDE


FEDERICO VIDELA ESCALADA


ABELARDO F. ROSSI


ELIAS F. GUASTAVINO


JULIO M. OJEDA QUINTANA
Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación